



INDUSTRIA, TRANTSIZIO ENERGETIKO ETA  
JASANGARRITASUN SAILA  
Ingurumen Jasangarritasuneko sailburuordetza  
Ingurumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkularraren  
Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA  
Y SOSTENIBILIDAD  
Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental  
Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular

**Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se formula el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto de defensa contra inundaciones del río Arratia a su paso por el barrio Garakoi en el término municipal de Igorre (Bizkaia).**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28 de junio de 2024, la Agencia Vasca del Agua completó ante el órgano ambiental la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de defensa contra inundaciones del río Arratia a su paso por el barrio Garakoi en el término municipal de Igorre (Bizkaia), (en adelante, el proyecto), de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 77 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó a la Agencia Vasca del Agua el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos públicos o privados enumerados en el Anexo II.D

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre y del artículo 34 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor del proyecto podrá solicitar al órgano ambiental, a través del órgano sustantivo, que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental; a tal efecto, presentará una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto, ante el órgano sustantivo el cual, una vez comprobada formalmente la suficiencia de la documentación presentada, la remitirá al órgano ambiental para que este último elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Por último, en orden a determinar el alcance del estudio de impacto ambiental, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas, en el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistas la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma

Donostia – San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz



del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

#### RESUELVO:

**Primero.** – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del Proyecto de defensa contra inundaciones del río Arratia a su paso por el barrio Garakoi en el término municipal de Igorre (Bizkaia), en los términos que se recogen a continuación:

#### 1. Aspectos relevantes de la evaluación ambiental del proyecto:

El proyecto de defensa contra inundaciones tiene como ámbito de actuación el río Arratia a su paso por el barrio Garakoi del término municipal de Igorre.

El objetivo principal de la actuación prevista no es otro que evitar o disminuir el riesgo de inundaciones de la zona objeto de la misma, siguiendo la filosofía de compatibilizar la prevención del riesgo de inundación con la consecución del buen estado de las masas de agua.

La defensa contra inundaciones del río Arratia a su paso por Igorre es una medida que contempla la "Revisión y actualización del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación para el ciclo 2022-2027" en el Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI ES017-BIZ-2-1) Igorre.

En concreto, el Barrio de Garakoi desde el punto de vista de la inundabilidad, acusa este riesgo para la avenida de 2,33 años de periodo de retorno, entrando al mismo a través de tres puntos: el primero de ellos se trata de la salida del agua de una vaguada, que desagua justo en la entrada al barrio; el segundo punto de entrada coincide con la zona de la entrada de un inmueble habitacional y el tercero se trata de la salida de la red de drenaje del barrio, situada justo aguas arriba del antiguo puente.

URA que ya había emprendido diversos estudios y trabajos en el lugar, decide encargar en el año 2024, la redacción del "Proyecto de defensa contra Inundaciones del río Arratia a su paso por el Barrio de Garakoi en Igorre" a la UTE SALABERRIA- 3BIDE, refiriéndose en el Pliego Técnico del concurso, que las actuaciones buscarán en todo caso reducir los daños del río Arratia para el mayor periodo de retorno posible en el Barrio Garakoi, asegurando siempre su protección para avenidas ordinarias.

Para ello, entre las actuaciones a realizar, según cita el precitado pliego, se deberán ejecutar dos cauces de avenidas, uno en la margen izquierda, aguas abajo del meandro de Garakoi, y un segundo cauce en la margen derecha, atravesando el propio meandro, así como la elevación de la rasante de la carretera en el tramo aguas abajo del citado meandro. Se debería prever que el conjunto de actuaciones a plantear consiguiese eliminar la inundación correspondiente a la avenida de 50 años de periodo de retorno tanto para el barrio de Garakoi como en la Avda. del Lehendakari Agirre de Igorre. Partiendo de estas premisas, el proyecto ahora en fase de redacción, formula la ejecución de dos cortas, una en el propio meandro y otra aguas abajo, que recogen algunas modificaciones respecto a la propuesta inicial presentada en el Pliego Técnico del concurso, como son la ampliación longitudinal de la corta de la margen izquierda y la transversal de la margen derecha, así como el traslado en planta de ambas cortas de forma más inmediata al río. El proyecto justifica dichos cambios en que los tanteos y cálculos efectuados, avalan su mejor solvencia, toda vez que procura que entre los bordes de las cortas y las márgenes del río no haya un espacio excesivo, de modo que no sea necesario suprimir la vegetación de ribera, ni afectar al funcionamiento normal del cauce

Así, las cortas propuestas, tendrían las dimensiones que se especifican a continuación:

- Corta margen izquierda (aguas abajo del meandro):
  - Longitud lado derecho: cabecera 138 m y base 130 m.
  - Longitud lado izquierdo: cabecera 171 m y base 178 m.

- Anchura en su punto medio: 20 m.
- Superficie talud derecho: 510 m<sup>2</sup>
- Superficie talud izquierdo: 776 m<sup>2</sup>.
- Ocupación total: 4.190 m<sup>2</sup>.
- Corta margen derecha (en el meandro):
  - Longitud lado derecho: cabecera 213 m y base 218 m.
  - Longitud lado izquierdo: cabecera 189 m y base 182 m.
  - Anchura en su punto medio: 20 m.
  - Superficie talud derecho: 1.054 m<sup>2</sup>
  - Superficie talud izquierdo: 606 m<sup>2</sup>.
  - Ocupación total: 5.630 m<sup>2</sup>.

Las pendientes en las márgenes de las cortas serían tipo 3H/2V y con ellas el barrio de Garakoi dejará de ser inundable para un periodo de retorno de 50 años, amén de precisarse la elevación de un pequeño lezón o mota de 180 m de longitud, anexo a la margen derecha de la corta de aguas arriba.

En cuanto a los movimientos de tierra necesarios para la ejecución de las cortas, el volumen de excavación de tierras para la corta de la margen izquierda se cifra en 9.025 m<sup>3</sup>. En la corta de la margen derecha la excavación (relleno existente y corta) supone un volumen tierras de 11.857 m<sup>3</sup>. Asimismo, en la corta derecha se necesitan 81 m<sup>3</sup> de materiales de préstamo.

Así, los movimientos de tierras totales del proyecto se cifran en 20.963 m<sup>3</sup>, 20.882 m<sup>3</sup> de excavación de tierras y 81 m<sup>3</sup> préstamo de tierras. No se prevé valorizar las tierras de excavación por lo que el volumen de sobrantes que se prevé eliminar asciende a 20.882 m<sup>3</sup>.

La actuación se desarrolla sobre el río Arratia y sus riberas a su paso por el barrio Garakoi del término municipal de Igorre.

El ámbito directamente afectado por el proyecto no coincide con espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, ni con otras zonas protegidas, ni de interés naturalístico inventariadas.

Los principales condicionantes del medio son los siguientes:

- El río Arratia, en el tramo objeto de actuación, forma parte de la masa de agua superficial ES067MAR002790 Río Arratia, perteneciente a la unidad hidrológica Ibaizabal y al ámbito de las Cuencas Intercomunitarias de la Demarcación del Cantábrico Oriental.

El río Arratia en el tramo de estudio, presenta una superficie de cuenca vertiente entre 100 y 200 km<sup>2</sup>, es decir, un tramo de nivel III.

- En relación con las aguas subterráneas, el ámbito coincide con el sector Cuaternario Balmaseda-Elorrio de la masa de agua ES017MSBT017.006 Anticlinorio sur, salvo el extremo noreste del ámbito de actuación que se corresponde con el Sector Cuaternario Aramotz de la masa de agua ES017MSBT013.004 Aramotz. Además, se incluye dentro de una Zona de Interés Hidrogeológico.
- En lo que respecta al Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, el río Arratia se considera masa con captaciones de abastecimiento y área de interés especial de visión europeo.
- El ámbito de actuación se asienta sobre depósitos aluviales con permeabilidad media por porosidad, siendo la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos alta.
- El ámbito de estudio se encuentra muy alterado desde el punto de vista de la vegetación, pero existen tramos de aliseda cantábrica, que, aunque confinada en las riberas del cauce se conserva bien. También destacan en todo el ámbito de estudio los prados y cultivos atlánticos y la vegetación ruderal-nitrófila propia de núcleos urbanos o baldíos, tanto cerca de los ríos como en las zonas que se alejan del cauce. En este sentido, algunos tramos de las márgenes del río Arratia, y en concreto los

de la zona de actuación, se identifican como hábitats de interés comunitario prioritario, 91E0\* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*.

- El río Arratia está catalogado como Área de Interés Especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*) de acuerdo con el Plan de gestión del mismo en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- En relación con la Infraestructura Verde de la CAPV, en el municipio de Igorre se identifica la Trama Azul, recogiendo al río Arratia.
- De acuerdo con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV, parte de la superficie donde se prevé ejecutar la corta en la margen izquierda del río se categoriza como de alto valor estratégico.
- El proyecto afecta a la parcela 48094-00047 de origen industrial incluida en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV.

Siendo coincidente la parcela de código GEOIKER 48094-00047 Ebay, S.A., dedicada a la “Fabricación de componentes electrónicos” (CNAE-2009 26.11), con el proyecto en ciernes, URA realizó la consulta oportuna a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular. En su respuesta se informaba que ante cualquier proyecto que se pretenda desarrollar en esta zona, siempre que se dé alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23, de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá proceder a la realización de una investigación de la calidad del suelo, tal y como se establece en la citada ley. Dicha investigación concluirá con la resolución de una Declaración de la calidad del suelo, emitida por la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental del Gobierno Vasco.

- De acuerdo con el anteproyecto de “Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV (2005), el emplazamiento en el que se enclava el proyecto queda integrado en la cuenca nº 264 “Igorre” cuya valoración paisajística es de tipo “Muy Baja”. La cuenca queda definida como “Cotidiana” y no se incluye en el Catálogo de paisajes singulares y sobresalientes de la CAPV. En el emplazamiento seleccionado no se dispone ningún hito paisajístico y el paisaje existente en el entorno analizado, queda comprendido en una unidad paisajística definida como “Agraria con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial”. Por otro lado, el “Catálogo y Determinaciones del Paisaje del PTP del Área Funcional de Igorre”, aprobado a través del Decreto 17/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Igorre, relativa a las Determinaciones del Paisaje, el ámbito de referencia queda enmarcado en la unidad “UP3.1 Río Arratia”. Dentro del catálogo, el entorno examinado queda recogida en el Área de Especial Interés Paisajístico relacionada con los “Paisajes del Agua” y los subdivide a su vez en función del estado de conservación de sus riberas, definiendo como “Riberas bien conservadas” a las márgenes comprendidas entre el meandro de Garakoi hasta pasado el puente de la N-240 y como “Riberas degradadas” desde el punto anterior hasta Urkizu.
- Según el Centro de Patrimonio Cultural Vasco (Ondarea) así como en el Catálogo Municipal, en el ámbito de intervención del proyecto no se localiza ningún elemento catalogado. Aguas abajo del mismo, se sitúa sin embargo un elemento de ficha nº 12 denominado FERRERIA Y MOLINO DE URKIZU. La presa, así como la ferrería y el molino no están incluidos en el Registro de Bienes Culturales Calificados, ni inscritos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco; sin embargo, el conjunto cuenta con propuesta de protección como “Zona Arqueológica” en el Inventario Provisional del centro, en atención a la presencia de elementos arqueológicos de interés. Según el documento ambiental de proyecto, de acuerdo con la consulta efectuada al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia, éste determina que el elemento no está incluido en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco. Según consta igualmente en el Documento de Aprobación Inicial del PGOU de Igorre, la Infraestructura Hidráulica de la Ferrería – Molino de Urkizu (Urkizu), queda incluida en su Catálogo con la categoría de “Protección Básica” y en su normativa establece que se permite en su caso la implantación de los usos autorizados en la calificación global de la zona en la que se sitúa, siempre que se garantice su conservación y mantenimiento, y aquéllos otros que sean compatibles con su conservación y mantenimiento y se adecuen a su configuración a través de las intervenciones permitidas. El elemento queda grafiado en el Plan como una “Zona Arqueológica

propuesta para declarar como Monumentos/Conjuntos Monumentales por la Comunidad Autónoma del País Vasco”.

Los principales efectos derivados del desarrollo del proyecto están ligados a la ejecución de las actuaciones que se realizarán dentro del cauce, como extracción de acarreos, regularización del lecho del cauce; así como las actuaciones que afectarán a las márgenes del río, como la ejecución de dos cortas de avenida, o la construcción de motas.

Estas actuaciones conllevan en mayor o menor medida la excavación del cauce y sus riberas, el trasiego de maquinaria dentro del cauce, movimientos de tierras en las márgenes de los ríos, la eliminación de la vegetación de ribera de interés, lo que podría producir todo ello una afección sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial ecológico de las masas de agua afectadas. Otros impactos posibles son la afección a suelos de alto valor estratégico, la posible movilización de contaminantes por excavaciones en suelos potencialmente contaminados, las molestias inducidas por emisión de ruidos y de polvo, la generación de residuos, el riesgo de proliferación de especies exóticas invasoras, etc.

Se valora positivamente el objeto del proyecto, tras cuya ejecución disminuirá el riesgo frente a inundaciones que presenta el ámbito.

## **2. Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio de impacto ambiental:**

El estudio de impacto ambiental deberá ajustarse en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura a lo dispuesto en el artículo 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo anterior, los apartados a desarrollar deben responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo, sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
2. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales del proyecto.
3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.
4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos: evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico teniendo en cuenta los efectos ambientales. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

5. Vulnerabilidad del proyecto. Descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión.
6. Medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
7. Programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

Con carácter general, los términos en los que debe desarrollarse el estudio de impacto ambiental serán los que desarrollan en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dadas las características de las actuaciones que se proponen y del medio previsiblemente afectado y a la vista de los resultados de las consultas realizadas, el estudio de impacto ambiental debe desarrollar los apartados mencionados con la amplitud y nivel de detalle que se expresan a continuación.

### **2.1. Descripción del proyecto y sus acciones**

El estudio de impacto ambiental debe incluir una descripción detallada del conjunto de actuaciones inherentes a la actuación y considerar la totalidad de las superficies a ocupar o alterar, y de forma específica, debe identificar aquellas acciones que puedan generar afecciones significativas sobre las condiciones ambientales del medio, mediante un examen detallado tanto de la fase de ejecución como de la fase de funcionamiento de la obra. Debe estimar, asimismo, los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

Las afecciones que se pretende evitar y corregir pueden provenir tanto de la propia actividad que plantea el proyecto, como de todas aquellas actividades complementarias propias del mismo, en particular, de la adecuación de accesos, la ubicación y habilitación de zonas auxiliares de obra y el acopio de materiales y maquinaria.

Todas las actuaciones deben definirse con un nivel de detalle suficiente que permita estimar los efectos que la ejecución del proyecto puede causar sobre el medio ambiente y el diseño de las medidas de prevención y corrección que garanticen la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados.

Así, deben quedar perfectamente definidas las siguientes cuestiones:

- Localización y delimitación del área de afección del proyecto. Superficies ocupadas por el conjunto de acciones del proyecto, diferenciando entre zonas de ocupación temporal y zonas de ocupación definitiva.
- Descripción del estado actual.
- Definición de las actuaciones y descripción de las obras previstas. Descripción detallada de cada una de las intervenciones propuestas y de las superficies afectadas por las mismas; trazado en planta, perfiles longitudinales y transversales y secciones tipo de las motas proyectadas.
- Técnicas constructivas previstas en fase de obras para evitar afecciones al río en aquellos tramos donde se ha previsto la retirada del cordón actual de tierras.
- Movimientos de tierras: descripción de las obras de movimiento de tierras, modo de ejecución, previsión de la retirada de material y lugares intermedios de acopio.
- Balance del movimiento de tierras y cuantificación de los sobrantes de excavación, en su caso, a gestionar fuera de la zona de obras. Rutas seleccionadas para el transporte de sobrantes, analizando los efectos provocados por el transporte de tierras a destino.

Se tendrá en cuenta que, en caso de preverse nuevos depósitos de sobrantes, los proyectos de los mismos deberán redactarse de acuerdo al Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de rellenos y por tanto deberán incorporar los resultados, condiciones y medidas derivados de los informes preceptivos y vinculantes de los órganos competentes en materia de aguas y biodiversidad referidos en el artículo 26 del citado Decreto.

- Residuos generados en las diversas fases del proyecto y destino final de los mismos, incluyendo excedentes de movimientos de tierras, estructuras de demolición, etc. Para la gestión de residuos

de construcción y demolición que se pudieran generar durante las obras se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Localización de las instalaciones auxiliares de obra (parques de maquinaria, zonas de almacenamiento de tierras y materiales de obra, zonas de limpieza de ruedas de camiones, instalaciones para oficinas y personal, etc.).
- Trazado de los accesos al cauce. Concretar si existe necesidad de acondicionamiento de nuevas pistas o caminos de acceso y características de los mismos.
- Duración prevista de las obras y plan de obra (estimación de la duración en el tiempo de las distintas fases, si las hubiera).

Se presentarán los planos de detalle necesarios para la correcta descripción del proyecto, incluyendo, al menos, los siguientes:

- Plano georreferenciado de la localización geográfica.
- Plano de planta de las actuaciones a desarrollar. Las actuaciones propuestas deben estar perfectamente definidas y diferenciadas.
- Planos con perfiles longitudinales y transversales y secciones tipo del cauce en el tramo afectado por el proyecto.
- Plano de los trazados de los accesos al cauce, identificación de los tramos del camino que deban acondicionarse.
- Plano de localización de las instalaciones auxiliares de obra.
- Plano con las propuestas de restauración e integración paisajística.

## **2.2. Exposición de las alternativas analizadas y justificación de la solución adoptada**

Tal como recoge la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el estudio de impacto ambiental debe incluir un examen multicriterio de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y una justificación de la solución propuesta.

Se analizará la posibilidad del desarrollo del uso de técnicas de bioingeniería para la estabilización de taludes y los diseños del depósito o los depósitos de almacenamiento que favorezcan la naturalización de los mismos.

La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tengan en cuenta no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

En este proceso de valoración de alternativas se considerarán, entre otros aspectos, la afección al cauce, la afección a vegetación, los movimientos de tierra y la mejora hidráulica perseguida.

El apartado concluirá con una justificación de la alternativa elegida, debiendo garantizar en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental de la solución adoptada y procurar la menor afección posible a los componentes ambientales del medio.

## **2.3 Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves**

En este apartado se deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos y aquéllos que pudieran resultar más afectados por las acciones del proyecto. De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debe contener un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del proyecto, así como un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, para cada alternativa examinada.

El inventario ambiental deberá ser valorado en cada uno de sus apartados. Como marco de valoración se considerará la importancia relativa de los elementos adoptando un ámbito referencial espacial (local, regional, u otros).

En todos los casos deberán especificarse las fuentes documentales para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental, y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, dadas las características del ámbito de afección del proyecto, el inventario ambiental debe incidir, en los siguientes aspectos:

- Geología y Geomorfología
  - Características geológicas y geomorfológicas del ámbito de afección del proyecto. Condicionantes geotécnicos.
  - Identificación de lugares, puntos y áreas de interés geológico/geomorfológico.
  - Permeabilidad de los materiales litológicos. Vulnerabilidad de acuíferos. Identificación, en su caso, de zonas de alta vulnerabilidad, zonas de recarga, sumideros, etc., y su relación con el proyecto.
- Hidrología superficial y subterránea
  - Red hidrográfica en el ámbito de afección del proyecto. Estado de los cauces y sus márgenes afectados por el proyecto.
  - Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y zonas de interés hidrogeológico
  - Calidad de las aguas. Determinación del estado ecológico (biológico, fisicoquímico e hidromorfológico) en los tramos afectados por el proyecto.
  - Puntos de agua existentes en el ámbito. Descripción de sus características, con indicación de su uso y localización en cartografía de detalle.
- Descripción de las biocenosis y ecosistemas presentes en el área
  - En este apartado se identificarán las comunidades afectadas, con indicación de su grado de conservación, complejidad estructural, especies características, emblemáticas o significativas, etc. Se tendrá en cuenta, en particular, la presencia de especies amenazadas, tanto a nivel regional como nacional, comunitario o internacional.
  - El estudio de impacto ambiental detallará con precisión, mediante un análisis particularizado, la superficie de cada hábitat de interés y de las masas de vegetación autóctona afectadas por las actuaciones del proyecto, su composición, estado de conservación y valor ecológico. En particular, se aportarán datos de superficie y estado de conservación del bosque de ribera que se puede ver afectado por la ejecución del proyecto.
  - Se deberán realizar prospecciones detalladas del ámbito de afección del proyecto, por un especialista en botánica, cuya función será identificar y señalar en cartografía de detalle las posiciones de las poblaciones o ejemplares de flora amenazada presentes en el ámbito de afección del proyecto.

- Asimismo, el análisis de la vegetación incluirá la identificación y localización detallada de posibles especies vegetales alóctonas invasoras.
- En relación con la presencia de fauna, el estudio de impacto ambiental debe incidir fundamentalmente en la preservación y recuperación de los hábitats de las especies de fauna presentes o potencialmente presentes en el ámbito de afección del proyecto. Deberá valorar la presencia de áreas de interés para la fauna de interés y/o amenazada (áreas de cría, refugio y alimentación) presente en el ámbito. En este sentido, el diagnóstico de fauna se deberá completar mediante la realización de prospecciones que incluyan a todos los grupos faunísticos con el objetivo de obtener información precisa sobre las especies presentes en el ámbito del proyecto y del uso que hacen del espacio. Se deberá tener en cuenta que el río Arratia está catalogado como Área de Interés Especial para el visón europeo (*Mustela lutreola*) de acuerdo con el Plan de gestión del mismo en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- El estudio de impacto ambiental deberá analizar la incidencia del proyecto sobre la conectividad ecológica del territorio.
- Paisaje
  - En relación con los recursos paisajísticos de la zona, se realizará un análisis de la calidad y la fragilidad del paisaje.
- Patrimonio cultural
  - En relación con los elementos de interés cultural presentes en el ámbito de afección del proyecto, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Suelos potencialmente contaminados:
  - Se deberán identificar las parcelas incluidas en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, que están a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, cuyo objeto es la protección del suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Documentación gráfica
  - Deberán incorporarse representaciones cartográficas georreferenciadas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso.

#### **2.4.- Identificación y valoración de impactos**

La identificación, cuantificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa o indirectamente por el proyecto. Se diferenciarán los impactos causados en la fase de obras, en la fase de funcionamiento y en la fase de desmantelamiento.

La valoración de los impactos tendrá en cuenta todas las actuaciones derivadas del proyecto incluidos la ejecución, en su caso, el tráfico derivado del traslado de material sobrante a los depósitos de sobrantes, los accesos permanentes y temporales, las instalaciones auxiliares, los acopios temporales de tierras y materiales, etc.

Se detallarán las metodologías y procesos de estimación utilizados en la valoración de los impactos ambientales. Se expresarán los indicadores o parámetros utilizados, empleándose, siempre que sea posible, normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

Esta identificación y valoración de impactos deberá quedar suficientemente argumentada en cada uno de los casos, usando para ello la terminología expresada en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el presente caso consistirá fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Particularmente, y sin perjuicio de otros, teniendo en cuenta las características del proyecto y del medio afectado, el estudio de impacto ambiental deberá incidir especialmente en la valoración de los impactos ambientales relacionados con la afección al río Arratia, así como la repercusión sobre recursos naturalísticos por posibles afecciones a la vegetación natural autóctona y a la fauna. Se cuantificará la superficie de cada clase de vegetación afectada por el proyecto en su conjunto.

Se diferenciará entre la ocupación temporal en fase de obras de la permanente. El impacto sobre la vegetación y hábitats de interés comunitario resultante se valorará atendiendo, además de a la superficie afectada, al estado de conservación, grado de representatividad y papel de conectividad.

También se valorarán los impactos derivados de la contaminación acústica y de la correcta gestión de residuos, vertidos y emisiones en fase de obras.

A este respecto, en relación con el ruido, se incluirá una valoración de la incidencia acústica de las obras, considerando las disposiciones específicas en materia de ruido que resultan de aplicación a las obras tanto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Deberán considerarse la potencia acústica de la maquinaria de obra, la zonificación acústica y los objetivos de calidad acústica establecidos para cada zona.

Por otro lado, se deberá realizar una valoración de la afección a suelos potencialmente contaminados presente en el ámbito de actuación.

En relación con los recursos estético-culturales, se valorará la compatibilidad de la propuesta con los elementos de patrimonio cultural.

Otros impactos que debe valorar correctamente el estudio de impacto ambiental son los derivados de molestias en fase de obras a puntos de nidificación y/u otras áreas de cría de fauna cercanos, aspecto especialmente importante para todas aquellas especies de fauna con alguna categoría de amenaza.

Por último, el estudio de impacto ambiental debe incluir el cambio climático como factor en la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los posibles efectos significativos del proyecto.

### ***2.5. Vulnerabilidad del proyecto***

Se realizará una descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes y sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas que sean de aplicación al proyecto.

En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

### ***2.6. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias***

El estudio de impacto ambiental deberá señalar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos sobre cada uno de los elementos del medio considerados.

Las medidas protectoras, correctoras y, en su caso, compensatorias deben ser diseñadas teniendo en cuenta todos los elementos y actuaciones para la ejecución del proyecto y deben guardar correspondencia

con los impactos derivados de las diferentes acciones sobre los elementos y valores ambientales del espacio afectado por el proyecto.

Se identificará y describirá de forma detallada cada una de las acciones destinadas a la prevención y corrección de impactos. El detalle de la descripción deberá ser suficiente para garantizar la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria, cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, partidas presupuestarias correspondientes a cada una de las medidas contempladas y pliego de prescripciones técnicas, así como la cartografía necesaria para la mejor comprensión de las mismas. Se integrarán estas medidas en el plan de obra, proponiendo un calendario coordinado para su ejecución.

En concreto, y sin perjuicio de otras medidas que resulte necesario incorporar derivadas de los resultados de los análisis requeridos en apartados anteriores, el proyecto de medidas preventivas, protectoras y correctoras incorporará y desarrollará las siguientes medidas, entre otras posibles:

#### Medidas para la protección del patrimonio natural

- Medidas preventivas asociadas tanto al diseño del proyecto (definición de áreas de trabajo, etc.) como a la ejecución de las obras, tales como balizamiento de la zona a afectar por las obras, incluyendo accesos auxiliares, acopios etc., de modo que la obra no exceda el territorio balizado.
- Protección de enclaves de interés para flora y fauna amenazada.
- Realización de las obras fuera del período crítico de reproducción para la fauna, en aquellas áreas en las que se haya detectado la presencia de especies amenazadas.
- Medidas para la protección de la vegetación autóctona.
- Previsión de señalamiento de arbolado a eliminar, de modo que sea el mínimo imprescindible.
- Medidas para la eliminación de vegetación alóctona invasora.
- Medidas preventivas (de diseño y a considerar durante las obras) y correctoras para evitar la afección a las especies de fauna de interés. En relación con el visón europeo, se deberán adoptar medidas preventivas como el ajuste del calendario de obras y correctoras como la restauración de las riberas. En todo caso, la Diputación Foral de Bizkaia, como órgano responsable de la gestión de las especies y de la aplicación del Plan de Gestión del visón europeo, podrá establecer cuantas medidas y cautelas estime necesarias.

#### Medidas para la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

- Medidas para minimizar la contaminación de las aguas en el tramo de actuación, tales como medidas para evitar aportes de sólidos en suspensión y el vertido de otros contaminantes procedentes de las zonas de parques de maquinaria e instalaciones auxiliares.
- Localización adecuada de zonas de acopios y áreas auxiliares, para evitar la afección directa o por escorrentía.
- Medidas de acondicionamiento (impermeabilización, red de drenaje, etc.) de parques de maquinaria e instalaciones auxiliares.
- En las zonas de obra, y en particular a la salida de aquellas en las que se prevea la circulación de camiones cargados con materiales de excavación, se dispondrá de dispositivos de limpieza de vehículos conectados a balsas de decantación. El estudio deberá recoger las características, localización precisa y justificación de las dimensiones de dichos elementos.

#### Medidas para favorecer la restauración ambiental y la integración paisajística

Se redactará un Proyecto de restauración específico que contribuya a una mayor naturalización y funcionalidad ecológica de los márgenes del río. Tendrá por objetivo establecer medidas orientadas a la restauración de todas las zonas afectadas por las obras y planteará acciones que

favorezcan la recuperación del hábitat faunístico. Se determinarán, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Definición de zonas de actuación. Se describirán las unidades homogéneas con un mismo potencial de restauración. Se adjuntará un plano donde se representen las distintas superficies objeto de revegetación.
- Actuaciones para conseguir la restauración de cada zona definida. Entre otras, se describirán las especies a emplear en la revegetación así como las densidades de plantación, tamaño de los especímenes, composición de siembras o hidrosiembras. En su caso, se incluirán medidas para evitar procesos invasivos de flora alóctona, teniendo en cuenta que los movimientos de tierras pueden favorecer la expansión de este tipo de plantas.
- Mantenimiento previsto: reposiciones de marras, riegos y abonados en su caso, etc. Se recomienda que estos mantenimientos se alarguen durante un mínimo de 3 años tras las obras.
- Mediciones (superficie) y partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de las actuaciones propuestas y para garantizar las labores de mantenimiento de las superficies revegetadas.

El Proyecto de restauración se vinculará al proyecto de defensa de inundaciones a todos los niveles, incluido el presupuesto.

#### Medidas para reducir las afecciones y molestias a la población

- Propuesta de medidas en relación con la protección de la calidad atmosférica, incluyendo producción de polvo y ruidos en fase de obras.
- Propuesta de medidas relacionadas con la minimización de niveles sonoros en fase de funcionamiento.
- Protocolos de actuación en caso de accidentes graves durante las obras que puedan afectar a la población residente.

#### Medidas destinadas a la gestión de los residuos

- Propuesta de gestión de residuos durante la fase de obras. Descripción de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento.

#### Medidas destinadas a la gestión de los suelos potencialmente contaminados

- Se deberán definir las medidas adoptadas por la afección a una parcela de suelos potencialmente contaminados.

#### Medidas destinadas a la protección del patrimonio cultural

- En su caso, el estudio de impacto ambiental deberá definir las medidas necesarias para garantizar la protección de los elementos de patrimonio cultural del entorno.

### **2.7. Programa de vigilancia ambiental**

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental, así como de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el mismo.

Se detallarán los objetivos del programa y, para cada uno de dichos objetivos, los datos a recoger, la metodología a utilizar, los puntos de medida (incluyendo su situación en plano y croquis necesarios para su ubicación exacta) y la frecuencia de las medidas.

Los objetivos de calidad vendrán definidos, cuando proceda, de acuerdo con valores límite o guía extraídos de la legislación o estudios técnicos de general aceptación. Sin embargo, si las peculiaridades y características concretas del ámbito afectado por el proyecto así lo aconsejaran, se deberán adoptar valores más restrictivos para aquellos parámetros para los que se considere necesario.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto. Además de otros controles que resulte necesario introducir como consecuencia de los datos aportados sobre el proyecto y su incidencia en el medio, dicho programa debe incluir los controles que se señalan a continuación:

- Control de los límites de ocupación de obras.
- Control de la afección al cauce y a la calidad de las aguas durante las obras.
- Control de la afección a la vegetación.
- Control de la afección a especies de fauna amenazada.
- Control de buenas prácticas en obras para evitar vertidos de residuos, contaminación del suelo o aguas por derrames de aceites, lechadas de hormigón, arrastres de tierras, así como molestias a la población por ruidos, polvo, etc.
- Control de los movimientos de tierras y de la gestión de los materiales de excavación.
- Control de la gestión de los residuos generados.
- Control de las labores de restauración.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas.

Los puntos de control deberán reflejarse cartográficamente.

### **2.8. Resumen del estudio de impacto ambiental**

Deberá redactarse un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental y sus conclusiones con las características que se establecen en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Dicho documento deberá contener información concisa y en términos asequibles al público en general sobre la naturaleza del proyecto, el modo en que éste afecta al medio y las medidas propuestas para evitar y/o minimizar los impactos previstos. Se recomienda asimismo la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

Se deberán señalar, en su caso, las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

### **3. Instrucciones para la presentación de la documentación**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez realizadas determinadas comprobaciones, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y los documentos que la deben acompañar, entre los que figuran el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento con la consideraciones del promotor en relación con el contenido ambiental de las alegaciones e informes recibidos y cómo se han tenido en consideración .

La documentación debe ser presentada en formato digital, y de acuerdo con las indicaciones elaboradas al efecto y que se encuentran disponibles en la página web del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/evaluacion-ambiental/>) en el apartado correspondiente [Áreas> Evaluación Ambiental > Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos > Presentación de solicitudes].

La documentación que acompañe a la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo a la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es\\_def/adjuntos/2022\\_GUIA-presentacion-documentacion\\_v4.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es_def/adjuntos/2022_GUIA-presentacion-documentacion_v4.pdf)

**Segundo.** – Señalar que el documento de alcance del estudio de impacto ambiental será válido durante el plazo de cuatro años a partir del día siguiente al de su notificación al promotor. Perderá su validez una vez que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ante el órgano sustantivo el estudio de impacto ambiental para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**Tercero.** – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Agencia Vasca del Agua.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

Fdo. electrónicamente/Elektronikoki izta.: **Javier Aguirre Orcajo**  
DIRECTOR DE CALIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR  
INGURUMEN KALITATEAREN ETA EKONOMIA ZIRKULARRAREN ZUZENDARIA